

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL AL 31 DE JULIO DE 2010.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificadorio y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.
6. Que en la Cláusula Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificadorio se establecen como facultades y obligaciones del Comité Técnico el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

DN=

7. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto, entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. Fines del Fideicomiso numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte "EL IEDF" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la subcuenta de bienes muebles e inmuebles..."
8. Que en la Cláusula Quinta del Tercer Convenio Modificatorio "FINES DEL FIDEICOMISO" en su numeral "1.2, Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de "EL IEDF" previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente "EL IEDF", con cargo a la subcuenta de reserva laboral, en el entendido de que "LA FIDUCIARIA" al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable."
9. Que con el fin de reconocer las obligaciones laborales actuales del Instituto Electoral del Distrito Federal con su personal para efectos de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudo, o sentencia en la que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga y registrar la reserva con bases técnicas y ajustar los registros contables, de acuerdo a los pasivos máximos y obligaciones actuales y sus proyecciones a futuro, se hace necesaria conforme a los procedimientos internos la contratación de un prestador de servicios para la actualización del estudio o plan actuarial correspondiente.
10. Que con fecha 22 de noviembre de 2007, el IEDF suscribió un contrato de prestación de servicios para la elaboración de un Informe sobre la Determinación de la Valuación Actuarial al 31 de diciembre de 2007, de las obligaciones por concepto de prima de antigüedad e indemnizaciones por despido por causas distintas a la reestructuración, que comprendió 3 valuaciones actuariales, bajo el boletín D-3, la NIF D-3 y para fines fiscales y de financiamiento para las obligaciones por primas de antigüedad.

Por lo anterior y derivado de que dicho informe desde 2007 no se ha actualizado y dada la nueva estructura orgánica del IEDF, aprobada por el Consejo General el 19 de diciembre de 2008 con el Acuerdo ACU-069-08, que se instrumentó en el año 2009, se hace indispensable la actualización de la valuación actuarial, relativa a la Reserva Laboral del IEDF.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la clave: ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Sexta y Novena inciso b), l) y penúltimo párrafo, del Segundo Convenio Modificadorio, Cláusula Quinta, numeral 1.2, del Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7 y en el artículo 6, fracción II, V y XIV, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la contratación para elaborar la actualización del estudio de valuación actuarial para determinar las obligaciones por motivo de contingencias laborales al 31 de julio de 2010, conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

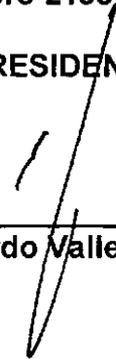
SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité instruir a las Direcciones de Finanzas y Contabilidad y de Personal elaborar de manera coordinada los anexos técnicos, y a la Secretaría Administrativa iniciar el procedimiento de contratación correspondiente conforme a la normatividad interna ante la Dirección de Materiales y Servicios Generales.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el Sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el quince de julio de dos mil diez, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Doy fe.

EL PRESIDENTE



Lic. Bernardo Valle Monroy

EI SECRETARIO



Lic. Diana Talavera Flores